

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

**Rad. 2021-00053**

Por medio del presente auto, y en armonía con el artículo 312 del Código General del Proceso, procede el Despacho a resolver la solicitud de transacción allegada por las partes del proceso.

De acuerdo con la disposición antes citada, para que la transacción produzca efectos procesales, debe presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, indicando los alcances del acuerdo.

En el escrito allegado, se puede observar el escrito que contiene la transacción celebrada por las partes demandante y demandada dentro del proceso de la referencia (archivo 16 del expediente)

De acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil, este negocio jurídico se celebró por personas legalmente capaces, por medio de la expresión de su consentimiento exento de vicios, con causa y objeto lícitos. Por lo tanto, la transacción se ajusta a las prescripciones sustanciales.

Sin condena en costas para ninguna de las partes.

Como quiera que los títulos valores objeto de cobro están en poder del demandante será este el que debe hacer entrega de los mismos a la demandada.

Por las razones anteriormente expuestas, este Despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO: TERMINAR por transacción entre las partes el proceso de la referencia, sin condena en costas.

SEGUNDO: Ordenar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-175517.

Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales líbrese y remítase oficio con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (Q.), a fin de que se sirva dejar sin efectos la cautela comunicada mediante oficio No. 2021.00053.00-0240 del 28 de abril de 2021.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria solicitado por las partes en los termino del artículo 119 de CGP

CUARTO: Se ordena ARCHIVAR el proceso, previa desanotación de su radicación de los libros radicadores del Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cdf436680601363e7efc1fd3ade71ee3d9dc5213dd6b68c6deb348e5b34  
0b24**

Documento generado en 16/06/2021 06:17:41 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**